Resolución No. 1779 **del** 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

El Director Regional del ICBF en Córdoba en uso de sus facultades legales y en virtud a lo establecido en la Ley 7 de 1979, La Ley 1150 de 2007, del Decreto 2388 de 1979, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1100 de marzo 10 de 2015 emanada de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros, los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.3 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Resolución No: 1779 **del** 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

4. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantuvo el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: "*El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.*"; y que actualmente se ha mantenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", expedido a través de la Ley 1955 de 2019 en su artículo 206. Así mismo, el artículo 336 ratifica la vigencia de las normas que en las Leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015 fueron base para la atención a la primera infancia.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...", así mismo indica "...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".

6. Que por lo expuesto anteriormente el **ICBF** tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar, en todas sus formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI.

7. Que, la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el **ICBF** con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.

8. Que, a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para

Resolución No. 1779 del 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas, correspondientes a las distintas Modalidades de atención, de manera eficiente y eficaz.

9. Que, el comité de contratación de la Regional Córdoba, en sesión del 29 de noviembre del 2020, emitió concepto favorable para la celebración de los presentes contratos.

10. Que mediante memorando con radicado No. 20202400000153283 del 30 de octubre de 2020, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación del ICBF impartieron las recomendaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales , Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), jardín social y desarrollo Infantil en establecimientos de reclusión (DIER) Con vigencias Futuras.

11. Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficinas del Grupo Jurídico de la Regional Córdoba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ubicado en la Carrera 9 N° 10 – 26 Montería o través de la plataforma Secop II.

12. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir los presentes contratos de aporte.

13. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de selección para la escogencia de los siguientes operadores, en la modalidad relacionada:

Resolución No. 1779 **del** 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

No. de Consecutivo	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Aporte ICBF	Valor Contrapartida	Valor Técnico Agregado	Valor Total
46	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA 900140632	HCB - COMUNITARIO HCB FAMI - FAMILIAR	$ 7.569.538.351,00	$ -	$ 151.390.767,00	$ 7.720.929.118,00
47	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA 900140632	HCB FAMI - FAMILIAR HCB - COMUNITARIO	$ 5.505.547.405,00	$ -	$ 110.110.948,00	$ 5.615.658.353,00
48	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA 900140632	HCB FAMI - FAMILIAR HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	$ 11.683.294.260,00	$ -	$ 233.665.885,00	$ 11.916.960.145,00
49	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA 800205721	HCB FAMI - FAMILIAR HCB - COMUNITARIO HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	$ 12.143.056.720,00	$ -	$ 364.291.702,00	$ 12.507.348.422,00
50	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA 800205721	HCB - COMUNITARIO HCB FAMI - FAMILIAR	$ 7.253.386.274,00	$ -	$ 217.601.588,00	$ 7.470.987.862,00
51	FUNDACION PROYECTO VIDA	HCB - COMUNITARIO HCB FAMI - FAMILIAR	$ 5.402.359.310,00	$ -	$ 162.070.779,00	$ 5.564.430.089,00

Resolución No. 1779 **del** 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

No. de Consecutivo	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Aporte ICBF	Valor Contrapartida	Valor Técnico Agregado	Valor Total
	819004376					
52	FUNDACION PROYECTO VIDA 819004376	HCB - COMUNITARIO	$ 8.504.601.076,00	$ -	$ 255.138.032,00	$ 8.759.739.108,00
53	UT AMIGOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL POR COLOMBIA	HCB FAMI - FAMILIAR HCB – COMUNITARIO	$ 8.526.431.895,00	$ 426.321.595,00	$ 426.321.595,00	$ 9.379.075.085,00
54	UT AMIGOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL POR COLOMBIA	HCB - COMUNITARIO	$ 7.861.938.066,00	$ 393.096.903,00	$ 393.096.903,00	$ 8.648.131.872,00
55	UT MAS SONRISAS	HCB FAMI - FAMILIAR HCB - COMUNITARIO	$ 9.889.849.036,00	$ 494.492.452,00	$ 494.492.452,00	$ 10.878.833.940,00
56	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA 806014866	HCB FAMI - FAMILIAR HCB - COMUNITARIO	$ 8.475.863.747,00	$ 254.275.912,00	$ 169.517.275,00	$ 8.899.656.934,00
57	FUNDACION PROTEGER 900242855	HCB FAMI - FAMILIAR HCB – COMUNITARIO	$ 4.477.894.012,00	$ -	$ 89.557.880,00	$ 4.567.451.892,00
58	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA 900140632	HCB FAMI - FAMILIAR HCB – COMUNITARIO	$ 5.424.300.693,00	$ -	$ 108.486.014,00	$ 5.532.786.707,00
59	FUNDACION TIERRA FIRME 823003933	HCB FAMI - FAMILIAR HCB – COMUNITARIO	$ 7.873.677.770,00	$ -	$ 236.210.333,00	$ 8.109.888.103,00
60	FUNDACION TIERRA FIRME 823003933	HCB - COMUNITARIO HCB FAMI - FAMILIAR	$ 8.734.517.157,00	$ -	$ 262.035.515,00	$ 8.996.552.672,00

Resolución No. 1770 **del** 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

No. de Consecutivo	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Aporte ICBF	Valor Contrapartida	Valor Técnico Agregado	Valor Total
61	FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA 823005303	HCB - COMUNITARIO HCB FAMI - FAMILIAR	$ 7.292.865.704,00	$ 218.785.971,00	$ 145.857.314,00	$ 7.657.508.989,00

PARÁGRAFO: A los operadores seleccionados se les exigirá el cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones que le corresponde y que serán incorporadas en los estudios y documentos previos y en las respectivas minutas contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar mediante la modalidad de contratación directa, la celebración de los contratos de aportes, con las entidades relacionada en el cuadro Anexo a esta resolución, cuyos objetos son:

FAMI-COMUNITARIO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

INTEGRAL Y FAMI: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR INTEGRALES Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

INTEGRAL- FAMI- COMUNITARIO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR INTEGRALES Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS

Resolución No. 1779 del 03 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDÍN SOCIAL Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (DIER) CON VIGENCIAS FUTURAS.

DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

COMUNITARIO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Montería a los 03 DIC 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
Director ICBF Regional Córdoba

Control de Legalidad: Mario Alberto Durango López – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Marcela Negrete Castro – Abogada Contratista Dirección Regional
Proyectó: Yenis Arrieta Díaz– Secretaria Ejecutiva -Grupo Jurídico